

---

**FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS PARA EL RETORNO  
DEMOCRÁTICO. ACERCA DE LA RELACIÓN ENTRE  
CARLOS NINO Y RAÚL ALFONSÍN**

---

**Diego G. Bazán**

Universidad Nacional del Litoral  
(Argentina)

**Resumen:** En la presente publicación intentaremos corregir la interpretación promedio de los investigadores, que suelen asociar las ideas de gobierno de Raúl Alfonsín a las de notables intelectuales de la talla de Juan Carlos Portantiero o Emilio de Ípola. Demostraremos que las ideas filosóficas que daban sustento al gobierno que recuperó la democracia y el Estado de derecho en Argentina, estaban directamente relacionadas con quien fue un brillante asesor, colaborador y miembro de gabinete: Carlos Santiago Nino. La relación entre Nino y Alfonsín se trenza entre las ideas filosóficas y la coyuntura histórica. Para comprender esta relación, la clave está en el tríptico conceptual alfonsinista que resumía los principios, la metodología y los objetivos de su gobierno.

**Palabras claves:** Alfonsín, Nino, Democracia, Ética, Constructivismo, Fundamentos

**Abstract:** In this publication we will try to correct the average interpretation of the researchers, who usually associate the ideas of Raúl Alfonsín's government with those of notable intellectuals such as Juan Carlos Portantiero or Emilio de Ipola. We will show that the philosophical ideas that gave support to the government that recovered democracy and the rule of law in Argentina were directly related to who was a brilliant adviser, collaborator and cabinet member: Carlos Santiago Nino. The relationship between Nino and Alfonsín is twisted between philosophical ideas and the historical conjuncture. To understand this relationship, the key lies in the alfonsinist conceptual triptych that summarized the principles, methodology and objectives of his government.

**Keywords:** Alfonsín, Nino, Democracy, Ethic, Constructivism, Foundations

## **Tesis**

En 1983 un nuevo horizonte se abría y Alfonsín llegaba a la presidencia con el compromiso de lograr un país mejor, entendiendo que los comicios que lo habían elegido presidente significaban la celebración de un nuevo pacto social en Argentina: “los hombres y mujeres de mi patria me honraron confiándome ese cargo con una esperanza: la de recuperar la Nación para la vida, la justicia y la libertad” (Alfonsín 1983, p. 75). El método para lograr este objetivo: la democracia. Desde un comienzo las dificultades estaban planteadas siendo el futuro incierto. El proyecto alfonsinista de este modo concebía dos grandes temas que definían a fuego la agenda de gobierno: “hoy enfrentamos dos desafíos: gobernar la Nación en crisis y consolidar definitivamente la forma de gobierno que asegure el derecho del pueblo a decidir su destino” (Alfonsín 1983, p. 75), esto es, salir de la crisis económico-social que la dictadura había legado y consolidar un nuevo orden democrático irreversible. Intentaremos demostrar que este segundo gran tema tuvo fundamentos filosóficos profundos y que fueron elaborados por uno de los filósofos del derecho más brillantes de nuestra historia: Carlos Santiago Nino. Intentaremos dar sustento a la tesis de que el constructivismo ético de Nino, publicado en *Ética y Derechos Humanos*, brindó los fundamentos filosóficos al proyecto político de Raúl Alfonsín, justificando y sistematizando conceptos claves como libertad, Derechos Humanos, Estado de derecho, justicia, democracia, ética y política.

## **Estado de la cuestión**

La participación de Nino en el gobierno de Alfonsín es reconocida: no solo aportó justificaciones de relevancia a la política de derechos humanos que enjuició a las Juntas Militares, sino que además asumió importantes cargos en la gestión alfonsinista (como miembro de la Secretaria de Justicia de la Nación y como coordinador del Consejo para la Consolidación de la Democracia). Por ello algunos investigadores, como Susana Blanco Miguélez, sostienen que Nino “fue uno de los principales artífices en la sombra de la política de derechos humanos del gobierno de Alfonsín” (Blanco Miguélez 2002, p. 284), lo cual es correcto pero insuficiente, ya que Nino, no solo participó en la elaboración de las políticas de derechos humanos, sino también, en las políticas destina-

das a consolidar la democracia así como un ordenamiento jurídico destinado a garantizarla.

Creemos que si bien se reconoce la participación de Nino en el gobierno de Alfonsín, sin embargo no es reconocida de manera justa la centralidad de las ideas del *ius-filósofo* en el proceso político que recuperó el Estado de derecho y la democracia en Argentina. Por un lado, los estudios sobre el pensamiento de Carlos Nino no han esclarecido cuál fue el aporte filosófico al proyecto alfonsinista. Por ejemplo, Cristina Basombrío sostiene que Nino “aportó a Alfonsín una justificación moral de la democracia que suponía un determinado sistema político y que proponía solución en todos los ámbitos de discusión política” (Basombrío 2008, p. 24.), pero el esclarecimiento de los fundamentos y las características de esta justificación permanecen ocultos. Por otro lado, ciertos intelectuales parecen no dar relevancia al pensamiento nineano. Emilio de Ípola, por ejemplo, destaca la influencia rawlsiana en las ideas de Alfonsín, pero parece ignorar que tal influencia viene mediada por Nino (de Ípola 2004, p. 55.). De manera similar sucede con otro renombrado intelectual que suele ocuparse de la política argentina de la década del ochenta, Gerardo Aboy Carlés. El pensamiento nineano en este autor está absolutamente ausente: en su libro *Las dos fronteras de la democracia argentina*, destinado en parte a analizar la constitución del alfonsinismo, no hay una sola referencia a Carlos Nino ni a su pensamiento; como si la figura de Nino en la constitución del proyecto alfonsinista fuese, a lo sumo, accesoria. Así este autor afirma, correctamente a nuestro juicio, que a partir de 1983 la democracia y el liberalismo “habían concluido un largo divorcio” (Aboy Carlés 2001, p. 258), sin embargo, y de manera llamativa, no advierte que los fundamentos liberales más importantes de ese reencuentro fueron elaborados por Carlos Nino. Por su parte, Ariana Reano y Julia Smola, en su libro recientemente publicado, también siguen este camino: toman como punto de partida la interpretación de Aboy Carlés y hacen algunas referencias accesorias a Nino sin advertir el carácter primordial del pensamiento del jurista<sup>1</sup>.

De manera diferenciada, la presente publicación está destinada a demostrar que el pensamiento nineano fue, en un sentido filosófico fundamental, constitutivo de lo que podríamos llamar el *alfonsinismo* y su intrínseco proyecto político<sup>2</sup>. La mayoría de los

---

<sup>1</sup> Reano y Smola 2014.

<sup>2</sup> Valga la aclaración de que por “alfonsinismo” entendemos a ese colectivo de personas que gravitaban alrededor de liderazgo de Alfonsín, mientras que nos referimos a “proyecto” en la medida en que tratamos

historiadores y politólogos coinciden en la siguiente interpretación: “Portantiero también integró el Grupo Esmeralda, que asesoró al presidente radical, y junto con Emilio de Ípola, influyó en el contenido del llamado Discurso de Parque Norte, que sintetizó el ideario político de Alfonsín” (Recalde 2013, p. 101.). Brindaremos elementos para corregir este tipo de interpretaciones, poniendo de manifiesto que las ideas centrales de éste y otros discursos, así como las líneas de acción de gobierno, estaban vinculadas con las ideas de quien fue un brillante colaborador y miembro del gabinete de gobierno de Raúl Alfonsín. Esto nos permitirá subsanar el regular olvido de la relevancia de Carlos Nino en la recuperación del Estado de derecho y la democracia en Argentina.

Comencemos señalando que la importancia de Carlos Nino en el gobierno de Alfonsín fue señalada por el expresidente. Desde los comienzos, Alfonsín se relacionó con intelectuales que asesoraron sobre líneas de acción y políticas concretas, se trataba de “intelectuales, juristas, filósofos y politólogos entre los que descolló Carlos Nino como un queridísimo amigo y exigentísimo colaborador” (Alfonsín 2006, p. 8). Así el aporte específico de Nino al proceso inédito que se abría en 1983:

fué fundamental para llevar adelante la política que permitió avanzar en el esclarecimiento de las violaciones de los derechos humanos, el procesamiento de sus responsables y la edificación de la democracia sobre bases éticas dejando atrás décadas de atropellos, autoritarismos, antagonismos irreductibles y frustraciones (Alfonsín 2006, p. 8).

La participación de Nino en el proyecto alfonsinista fue *fundamental*. Primero, respecto del procesamiento de las Juntas militares: a mediados de 1982 Alfonsín se reunió con un grupo de personas relacionadas en torno a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y a la Sociedad Argentina de Análisis Filosófico (SADAF). Ellos eran Genaro R. Carrió<sup>3</sup>, Eugenio Bulygin, Eduardo Rabossi<sup>4</sup>, Jaime Malamud Gotti, Martín D. Farrel, Ricardo Guibourg y Carlos Santiago Nino. A pedido de Alfonsín, *los filósofos* (así los nominó la prensa) tenían la tarea de diseñar leyes que permitiesen llevar adelante el juicio a las juntas militares, previendo anular y desestimar aquellas leyes y normativas que pudiesen obstaculizar el proceso judicial sobre los dictadores. Carlos Nino recuerda:

---

de apuntar a las ideas y objetivos que el alfonsinismo persiguió, con relativa independencia de si tales objetivos se cumplieron o no.

<sup>3</sup> Genaro R. Carrió, en 1983 fue designado presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

<sup>4</sup> Integrante, en 1983, de la CONADEP.

Jaime Malamud Goti, Martín Farrel y yo comenzamos a trabajar con Raúl Alfonsín y Dante Caputo para diseñar las estrategias judiciales con las que se enfrentarían los abusos de derechos humanos cometidos en el pasado. Alfonsín también nos pidió que comenzáramos a diseñar un paquete de leyes para asegurar la futura protección de los derechos humanos (Nino, C. 2006, p. 113)

En segundo lugar, respecto de la edificación de la democracia, esto es, de la *consolidación* del régimen democrático. Esto se hace claro si tenemos en cuenta los siguientes sucesos: durante 1982 y 1985 Nino estuvo estrechamente relacionado de manera oficial al proceso judicial en contra de las Juntas Militares. Pero luego de que la Corte Suprema de la Nación dictara el fallo que condenó a las Juntas, Alfonsín reasignó a Nino en un puesto clave del proyecto, colocándolo como coordinador del Consejo para la Consolidación de la Democracia (CCD). Este organismo oficial *ad honorem* debía confeccionar los proyectos de reforma del Estado que Alfonsín se había propuesto desde el comienzo de su gestión y que concebía como necesario para la democratización del país<sup>5</sup>. La creación del CCD es una clara evidencia de que Nino fue una parte importante del núcleo alfonsinista; pero ¿cómo determinar con precisión la influencia de Nino en el proyecto alfonsinista? Raúl Alfonsín nos da una pista valiosa para nuestra empresa:

el aporte de Carlos Nino no se limitó a esta dimensión fundamental del establecimiento de Estado de Derecho representada por la política de derechos humanos y el juzgamiento del pasado que se concretó durante mi gobierno. Su pensamiento y sus escritos tuvieron además una enorme influencia en las ideas que defendí y promoví a lo largo de toda mi gestión presidencial y que se resumieron en el trípode formado por la democracia participativa, la ética de la solidaridad y la modernización del Estado y de la sociedad (Alfonsín 2006, p. 29)

De manera que la clave para determinar la influencia de Nino se encuentra en este “trípode”, el cual resume y condensa las ideas que estuvieron detrás del proyecto político que se inició en 1983 y que tuvo, como uno de los principales desafíos, el de consolidar la democracia en Argentina. Este trípode, como afirma Alfonsín, estaba influenciado por las ideas de Nino; esto significa que si analizamos y comprendemos la articulación de esta tríada conceptual, y luego la contrastamos con las ideas de Carlos Nino, podremos dar con los fundamentos de dicho proyecto político. Éste es, entonces, el recorrido que buscaremos cumplimentar en la presente publicación.

---

<sup>5</sup> Diciembre de 1985 es un momento clave en la presidencia de Alfonsín, su punto más álgido: coinciden la condena a las Juntas, el Discurso de Parque Norte, y la creación del CCD.

## **El tríptico alfonsinista**

Como dejamos de manifiesto, el análisis del trípode alfonsinista es la clave para esclarecer la influencia del pensamiento de Nino en el proyecto político que recuperó la democracia en nuestro país y tuvo como principal meta consolidarla. Este trípode fue expresado de manera articulada por primera vez en el famoso discurso del expresidente en Parque Norte, a principios de diciembre de 1985, y reiterado en varios discursos públicos y escritos de relevancia a lo largo de la segunda mitad de la década del ochenta. Sin embargo, sus conceptos constitutivos pueden rastrearse ya en el discurso de asunción el 10 de diciembre de 1983. El discurso en Parque Norte es uno de los discursos más importantes de Alfonsín, en donde se anuncia el programa y las ideas fundamentales de su gobierno en el momento más álgido de su gestión. Estas ideas se resumen en la tríada conceptual formada por la *democracia participativa*, la *ética de la solidaridad* y la *modernización del Estado*. Como mencionamos, la mayoría de los estudios sobre la época relacionan las ideas de dicho discurso con las ideas de Juan Carlos Portantiero. Sin embargo, nuestro análisis nos permitirá corregir esta interpretación, para dejar de manifiesto que las ideas centrales estaban emparentadas directamente con la filosofía de Carlos Nino. Comenzaremos el análisis del primer elemento de la tríada: *la democracia participativa*.

### **a) Democracia participativa.**

El legado de la dictadura militar fue un país fuertemente endeudado, un aparato productivo desmantelado, 30.000 personas desaparecidas, una sociedad disociada por el terror, desarticulada por la violencia institucional, desconfiada y desorientada respecto de sus libertades y derechos básicos. El concepto de democracia participativa en parte es un contrapunto y antídoto a esta herencia.

La participación es un movimiento destinado a agrandar los espacios de libertad, de bienestar y de relación humana, (...) que provoca cambios en la mentalidad colectiva y, consecuentemente, en las instituciones; (...) dirigido a promover la integración de los argentinos entre sí, así como entre estos y sus organismos representativos y a recuperar la solidaridad y el sentido nacional (Alfonsín 1987, p. 31)

Se trata de un concepto que se opone a la idea de una democracia elitista, en donde las decisiones son tomadas por un grupo privilegiado de personas en representación del conjunto. Al contrario, este concepto hace referencia al ideal de incluir a todos los actores sociales en los mecanismos de toma de decisiones. El modelo de democracia participativa apunta a democratizar la sociedad incluyéndola en los procesos deliberativos, de tal manera que se relaciona directamente con el modelo de *democracia deliberativa*. En tal sentido, la democracia participativa “representa una extensión e intensificación del concepto moderno de democracia, y no se contrapone en modo alguno al de democracia formal”, es decir, no se contrapone a ese conjunto de reglas y normas procedimentales que organizan la elección de puestos ejecutivos o legislativos. “Toda democracia, por definición, implica también la participación de la ciudadanía en las decisiones políticas” (Alfonsín 1987, p. 32); así, este pilar demanda ampliar las estructuras participativas fijadas por la Constitución de manera de empoderar a la sociedad con mecanismos y los canales de expresión adecuados, ya sea para los partidos políticos, las organizaciones sociales, los municipios, instituciones vecinales y diferentes asociaciones (Alfonsín 1987, p. 32).

La democracia participativa es un concepto central, además, por suponer dentro de sí una de las concepciones liberales clásicas: el contractualismo, el cual sostiene que las leyes y normas que organizan una sociedad son el producto del acuerdo y aceptación entre individuos en una situación de libertad e igualdad. *Así, la obediencia a las leyes y normas se legitima en la responsabilidad moral de cumplir con lo pactado*. Del mismo modo, para Alfonsín era necesario llevar adelante las transformaciones de las instituciones y la sociedad a través de consensos que ligen moralmente a los diferentes sectores. Este contractualismo es una característica presente tanto en los discursos como en las líneas de acción del expresidente, y un elemento que liga a la democracia con el liberalismo, puesto que “al instaurar la discusión, se estará dando cumplimiento a uno de los principios fundamentales de la democracia: la autonomía de la ciudadanía para elegir y decidir su destino, la intervención consciente, la práctica viva y racional de la democracia” (Alfonsín 1987, p. 121).

Para el expresidente la construcción de lo que denominaba Estado Legítimo estaba directamente relacionada con la celebración de amplios consensos. En su libro *Democracia y Consenso*, publicado en 1996, define que “el método para la construcción y consolidación del Estado Legítimo es el de la búsqueda de consensos que deben lograr-

se a través de una genuina actividad política, entendida como deliberación, discusión amplia y debate abierto” (Alfonsín 1996, p. 11), y esto se debe a que el Estado Legítimo obtiene su poder y legitimidad a través del reconocimiento libre, racional e incesantemente renovado de los pueblos por medio del procedimiento democrático (Alfonsín 1996, p. 26). Dado que la legitimidad la autoridad proviene del consenso y el reconocimiento libre de los agentes implicados, se hacía necesario, para el fortalecimiento de las instituciones, contar con amplios consensos así como de mecanismos deliberativos para lograrlos.

### **b) Ética de la solidaridad**

Este pilar está constituido, en esencia, por lo que llamamos *liberalismo igualitario* y, según Alfonsín, entre sus virtudes está la de posibilitar la combinación de las mejores tradiciones políticas de occidente: el liberalismo y el socialismo. Se combina aquí el *principio de libertad*, propio del liberalismo, y el *principio de igualdad*, emblema del socialismo. Para Alfonsín, esta concepción liberal igualitaria constituye una reflexión *ética* que sostiene que:

el *valor* de la libertad depende de cómo ella está distribuida y que el *valor* de la igualdad depende de qué es lo que se distribuye en forma igualitaria, por un lado todos tienen el mismo derecho a gozar efectivamente de la libertad; por otro, la distribución igualitaria debe comprender todos aquellos recursos necesarios para el ejercicio de la libertad (Alfonsín 1987, p. 132. Cursivas mías)

El valor de la libertad está directamente relacionado con la distribución de recursos para ejercerla, en la medida en que lo justo es que todos accedamos a las mismas posibilidades. Por ello esta ética tiene un carácter *solidario*, ya que sostiene que “la libertad equitativamente distribuida implica el deber de mejorar la situación de los menos favorecidos”. Y consecuentemente con esto, concibe “un enfoque amplio de los derechos humanos: ellos se violan no solo por agresiones directas sino también por la omisión de proporcionar los recursos para la vida digna y autónoma” (Alfonsín 1987, p. 132). Esto último, en términos políticos, determina un rol activo del Estado para con los derechos individuales, lo que significa el deber de promocionarlos y posibilitarlos. Se trata, como se puede apreciar, de un enfoque liberal clásico, puesto que el sentido del Estado es el de garantizar derechos.

El pilar de la ética de la solidaridad establece los principios políticos o ideológicos del proyecto alfonsinista. Encontramos en él la concepción misma del sentido del Estado y las bases morales a partir de las cuales constituirlo. Así, Alfonsín sostenía que “la democracia que concebimos sólo puede constituirse a partir de una ética de la solidaridad, capaz de vertebrar procesos de cooperación que concurren al bien común” (Alfonsín 1987, p. 22); y esto en virtud de que permite relacionar y equilibrar de manera correcta la libertad y la igualdad con vistas a lograr la cooperación social justa. De este modo, al igual que Nino, Rawls y la tradición contractual clásica, Alfonsín concebía la sociedad como un sistema de cooperación, y añadía que tal cooperación no puede tener éxito sin la solidaridad de los participantes de dicho sistema cooperativo. De aquí que se trate de una ética de la solidaridad, puesto que la cooperación social no puede darse sin individuos solidarios.

Alfonsín no desconocía las virtudes teóricas que el liberalismo igualitario posee: bajo tal formulación “la aparente tensión entre libertad e igualdad se supera a través de una distribución igualitaria de la libertad” (Alfonsín 1987, p. 22), y este es un punto político neurálgico puesto que uno de los problemas históricos del liberalismo radica en la dificultad de vincular la libertad y la igualdad. Dicho en otros términos, en la dificultad del liberalismo en asumir sus implicancias democráticas. En este sentido, el liberalismo igualitario que soporta la ética de la solidaridad permite “armonizar la libertad y la igualdad y superar de esta forma la vieja discusión de la filosofía, la teoría y la práctica política” (Alfonsín 1996, p. 327). Esta combinación entre libertad e igualdad es lo que permitiría al alfonsinismo establecer un modelo democrático que supere las tensiones de ciertas tradiciones ideológicas y haga del renovado radicalismo un movimiento de síntesis liberal y socialista (Alfonsín 1996, p. 132).

Es evidente, en su definición, que este pilar tiene una inspiración claramente rawlsiana, pues “se basa en una idea de justicia como equidad, como distribución de las ventajas y de los sacrificios, con arreglo al criterio de dar prioridad a los desfavorecidos aumentando relativamente su cuota de ventajas y procurando disminuir su cuota de sacrificios” (Alfonsín 1996, p. 132). Se trata de una lectura socialdemócrata, en donde el principio distributivista de la justicia como equidad se identifica con la virtud moral de la *solidaridad*. Pero, si bien la ética de la solidaridad tiene una familiaridad con el liberalismo político de John Rawls, su verdadera fuente de justificación está en las ideas de Carlos Nino.

### **c) Modernización del Estado y la sociedad**

Alfonsín entendía que para consolidar la democracia era necesario reformar las instituciones del Estado, esto es, reformarlas a fin de que funcionen democráticamente, a la vez que sirvan para garantizar el orden democrático frente a posibles golpes de Estado. Para el presidente radical, la herencia de la dictadura había dejado un desquicio y deformación de las instituciones democráticas, por lo tanto, la mejora y modernización de tales instituciones era el camino para subsanar esa herencia y desterrar las formas de violencia política que se habían cristalizado en los gobiernos previos. En este sentido, podemos decir que el pilar de la *modernización* define la estrategia política del proyecto alfonsinista, cuyo objetivo principal era la consolidación del sistema democrático de nuestro país:

cabe a los hombres y mujeres a quienes les ha tocado en suerte vivir este momento la difícil misión de construir y a la vez de consolidar el orden democrático por el que se ha pronunciado la enorme mayoría de los argentinos (Alfonsín 1987, p. 121.)

Se trataba de una misión que suponía la tarea de construir y consolidar la democracia sobre bases sólidas e irreversibles. Dicha consolidación no tenía un sentido conservador para Alfonsín, sino todo lo contrario: la consolidación debía comprenderse en términos de continua transformación y reforma, de mejora e innovación. Así, se buscaba “poner en marcha un proceso modernizador tal que tienda progresivamente a incrementar el bienestar general, de modo que la sociedad en su conjunto pueda beneficiarse de sus frutos” (Alfonsín 1987, p. 34). Esta modernización consistía en redefinir el rol del Estado y reformar racionalmente sus instituciones, hacerlas eficientes, amplias y descentralizadas, democráticas e inclusivas, abiertas a la participación. Podemos decir que este pilar contiene los elementos progresistas y reformistas propios de la tradición radical.

El pilar de la modernización tiene en su esencia el criterio de racionalidad que incluye, tal como lo describe Nino, varios aspectos. En primer lugar, incluye el requerimiento de “justificar mediante razones los cursos de acción, las posiciones y las pretensiones que se adoptan o defienden en la vida pública y el ámbito político”; en segundo lugar, implica “la necesidad de distinguir en esa justificación los fines de los medios”; y en tercer lugar, el criterio de racionalidad que yace en el concepto de moderni-

zación implica que “se escojan los medios más eficientes para satisfacer los fines, de modo de explotar en el mayor grado posible los recursos existentes para maximizar la realización de los fines perseguidos” (Nino 1987, p. 16). De este modo, modernizar el Estado significa reestructurarlo para que sus instituciones funcionen racionalmente.

Para Alfonsín, las posibilidades de la democracia en Argentina dependían en gran medida de la democratización de la sociedad y sus instituciones, de tal manera que “modernizar implica necesariamente democratizar” (Alfonsín 1987, p. 130). Para esto era necesario empoderar a todos los sectores para que participen del debate abierto y crítico que todo sistema democrático debe tener. Aquí está el nexo con el pilar de la democracia participativa. De esta manera, la modernización se pensaba con una profundidad radical. Se buscaba a través de reformas claves hacer de la democracia una forma de vida, un *ethos*. En un sentido abarcativo y generalizado, la modernización/democratización suponía una “reforma cultural” (Alfonsín 1987, p. 28) que cambie la intolerancia, el autoritarismo, la disgregación y demás modos egoístas de relacionarse por formas diversas basadas en el diálogo y la solidaridad. Para esto era esencial modernizar las instituciones sociales en temas económicos, políticos y educativos.

Hemos definido cada uno de los elementos que componen el trípode alfonsinista, ahora debemos mencionar cómo se articulan. Esto se aclara si notamos que cada uno de estos pilares resume los *objetivos*, el *método* y los *principios* del proyecto alfonsinista. A finales de 1985 Alfonsín planeaba consolidar la democracia e inaugurar lo que él definía como “Segunda República”: democrática, liberal y moderna. Este *objetivo* fundamental se lograría a través de la *modernización* de las instituciones que componen el Estado. El *método* para ello era la *democracia participativa*, esto es, persecución y obtención de consensos programáticos<sup>6</sup> entre los diferentes actores empoderados e involucrados en tales modernizaciones. Y los *principios* de base de estos acuerdos y de las reformas estaban concentrados en el concepto de *ética de la solidaridad*, el cual consistía en un peculiar liberalismo igualitario que sostenía una valoración ética suprema de la autonomía de las personas, la necesaria distribución igualitaria de dicha autonomía y una concepción amplia de derechos humanos, en donde se concebía el rol del Estado como garante y promotor de derechos individuales. Queda en evidencia que los

---

<sup>6</sup> El proyecto alfonsinista se había propuesto avanzar sobre tres pactos programáticos: el *pacto de garantías*, el de *modernización* y el de *convergencia democrática*. El primer pacto era la celebración de los comicios de 1983, el segundo tenía que ver con el funcionamiento del Consejo para la Consolidación de la Democracia, y el tercero, que no llegó a concretarse, tenía que ver el debate parlamentario de proyectos de reforma del Estado.

principios políticos liberales del proyecto alfonsinista estaban contenidos en el concepto de ética de la solidaridad, y que tales principios liberales brindaban la justificación y las directrices a la dinámica de los otros dos pilares.

## **Fundamentos filosóficos para la democracia**

Hemos analizado el trípode que resume el proyecto alfonsinista. Estamos en condiciones ahora de esclarecer el vínculo de las ideas nineanas con este proyecto, es decir, de establecer la correspondencia y correlación entre las ideas de Carlos Nino expresadas en *Ética y Derechos Humanos*, y las ideas esenciales del trípode que resumía el proyecto alfonsinista de consolidación de la democracia.

Nuestro principal argumento es que todos los elementos conceptuales de las ideas que resumen el proyecto político de Alfonsín aparecen articuladas y sistematizadas en *Ética y Derechos Humanos*. De este modo, la ética y la moral, los derechos humanos, la libertad y la autonomía, el liberalismo igualitario, la democracia, el pluralismo y el consenso, la violación de derechos por omisión, el racionalismo y todos los elementos liberales que forman parte del trípode del proyecto alfonsinista están presente en esta obra. Sabemos por las palabras del mismo Alfonsín que la clave para establecer este vínculo está en los conceptos de *democracia participativa*, *ética de la solidaridad* y *reforma del Estado*. Pero antes de abordar esta tríada es conveniente una breve reseña acerca de aquella voluminosa obra.

*Ética y Derechos Humanos* es, sin lugar a dudas, un libro central en la historia del pensamiento contemporáneo y democrático, tiene dos ediciones en español y una edición inglesa en 1993 (Nino 1993). La primera es de 1984, y es un libro escrito al calor de la gestación misma del proyecto alfonsinista, elaborado en gran medida entre 1981 y 1984<sup>7</sup>, y coincidente con el momento en que Nino conoce a Alfonsín y comienza a trabajar con él en el diseño de estrategias judiciales para el histórico juicio a las Juntas. La segunda edición es de 1989 y cuenta con la inclusión de nuevas secciones, como el debate entre liberales y comunitaristas. Pero además, se trata de una obra escrita pen-

---

<sup>7</sup> Además la obra incluye varios trabajos de Nino: “Legal Ethics: Between Metaphysics and Futility” (en *Oikeustiede Jurisprudencia*, 1983, pp. 99-121), “¿Da lo mismo omitir que actuar?” (en *La Ley*, 1979-C-801; pp. 801-817), “¿Es la tenencia de drogas con fines de consumo personal una de las acciones privadas de los hombres?” (en *La Ley*; 1979-D; pp. 743-758) y “Pena de muerte, consentimiento y protección social” (en *La Ley*, 1981-A; pp. 708-721). Por otro lado, los tres principios morales sustantivos que fundamentan los derechos humanos fueron anticipados, pero no justificados, en la segunda edición de *Introducción a la Doctrina del Derecho* (1980).

sando en Alfonsín y su proyecto político; y esto ya es manifiesto en la dedicatoria misma con la cual se inicia el libro: “A Raúl Alfonsín, por su preocupación por los derechos humanos”. Por esto es necesario tener en cuenta que *Ética y Derechos Humanos* no es un libro más de filosofía del derecho, sino que es la publicación de uno de los integrantes del gabinete presidencial y principal asesor de Raúl Alfonsín antes y durante su gestión presidencial.

La monumental obra está estructurada en tres partes que forman una argumentación consecutiva: la primera parte, titulada “Metaética”, está dedicada a abordar el problema conceptual de los derechos humanos, a refutar el escepticismo ético y a fundamentar su teoría ética: *el constructivismo ético*. La segunda parte está consagrada a exponer los principios morales que se deducen de dicha teoría ética: el de autonomía de la persona, de inviolabilidad de la persona y de dignidad de la persona. Estos tres principios permiten determinar el contenido, la función y la operatividad de los *derechos humanos* (derechos individuales básicos e inalienables). La tercera parte, titulada “Instituciones”, justifica las instituciones públicas destinadas a garantizar y promocionar tales derechos, un orden democrático y los límites de la acción estatal. Se trata de un libro de una gran complejidad y un alto nivel de abstracción; una obra filosófica, sin dudas, que demanda, no solo un conocimiento básico en materia de derecho, sino también de filosofía. Es posible que la densidad y complejidad de la obra sea una de las causas por las cuales Nino no suele ser incluido en los estudios históricos o sociológicos acerca del retorno de la democracia en Argentina.

Es necesario notar que el constructivismo ético de Nino puede ser comprendido como una alternativa al constructivismo político de John Rawls, que supone la separación necesaria entre la moral y la política. Tal separación no existiría en la filosofía niana. El *constructivismo* es un modo de *construir* principios de acción (morales o políticos) capaces de determinar un conjunto básico de obligaciones y beneficios sociales. En el caso del constructivismo ético de Nino se construyen tres principios morales que constituyen “la base de una concepción liberal de la sociedad y de cuya combinación se deriva un conjunto plausible de derechos individuales básicos” (Nino 2007, p. 199). Estos principios morales se deducen de los presupuestos formales de una práctica discursiva: el *discurso moral*.

Es importante tener en cuenta que el constructivismo es un recurso analítico heredado de la filosofía de Inmanuel Kant, pues involucra centralmente a la *razón práctica*

en su uso como constructora de objetos, diferenciada de la *razón teórica* que conoce objetos. En este sentido, el procedimiento de construcción de principios se funda “esencialmente en la razón práctica, y no en la razón teórica” (Rawls 2006, p. 104). Cuando hablamos de verdad moral, dentro de la herencia kantiana, no hablamos de objetos independientes del proceso de construcción, sino que la verdad moral está directamente circunscripta a dicho proceso.

Comencemos indicando el núcleo de coincidencia entre Alfonsín y Nino, el mismo está dado por la relación íntima entre ética y política que ambos concebían. En tal sentido, al igual que Nino, el expresidente concebía un modelo liberal continuo, distinguible de otros modelos liberales discontinuos, como el de John Rawls<sup>8</sup>:

un ordenamiento político se construye, naturalmente, a partir de un sistema de ideas, pero su perduración está ligada al fundamento ético que lo anima, a su capacidad no solamente de solucionar los conflictos que todas las sociedades producen en su marcha, sino a su capacidad de crear condiciones para que los valores éticos se realicen. Política y ética en esta convicción son indisociables, y en consecuencia la transición de los regímenes autoritarios al orden democrático no se agota en la recuperación de las instituciones sino que proseguía en la afirmación práctica y cotidiana de los valores éticos que las fundan (Alfonsín 1996, p. 116.)

Claramente, el orden político se fundamenta en la ética. La ética y la política eran, para el expresidente, indisociables, de tal manera que las instituciones democráticas se fundan en valores éticos, y el deterioro, así como el fortalecimiento de las mismas, está directamente relacionado con la posibilidad de realización de aquellos valores que las animan, es decir, aquellos valores que son su espíritu y motivación. Este vínculo entre ética y política, este modelo continuo, estaba en el centro del proyecto alfonsinista. En este sentido Alfonsín explica:

Deseábamos incorporar normas que sin menoscabo para la libertad promovieran y aseguraran una mayor igualdad. También queríamos incorporar a la política y consecuentemente, de acuerdo a las ideas que hemos venido explicando, a la sociedad, un orden moral fundamental que vinculara cada vez más la ética al derecho y a la política, y a ésta a la sociedad a través de la *teoría del consenso* (Alfonsín 1996, p. 327. *Cursivas mías*)

---

<sup>8</sup> Tomamos aquí la distinción entre modelos liberales *continuos* y *discontinuos* que propone Ronald Dworkin (Dworkin 1993, p. 54).

Esta vinculación filosófica que expresa Alfonsín entre la ética, el derecho y la política no puede entenderse en profundidad y con rigor si no se toma en cuenta con atención el pensamiento de Carlos Nino. Ahora sí, tomemos como elemento de análisis el pilar de la *democracia participativa*; el cual refiere, como analizamos anteriormente, al método de construcción del Estado Legítimo. Se trata de un método democrático participativo (deliberativo) que mantiene la exigencia de incluir a la ciudadanía en las decisiones políticas, para lo cual era necesario conquistar consensos programáticos. De aquí que el *consenso* sea un concepto clave en el pensamiento del expresidente. Ahora bien, si el consenso era el método, lo que Nino aporta, justamente, es aquella *teoría del consenso*. Tal teoría del consenso (que liga la ética, el derecho y la política) está expresada en su constructivismo ético, el cual toma como recurso metaético a la práctica del *discurso moral*.

Según Nino, *el discurso moral es una técnica liberal para lograr consensos*. Se trata de una práctica que posee una dimensión *crítica* constituida por ciertas reglas y presupuestos que lo hacen inteligible, y su ejercicio permite que converjan conductas y actitudes sobre la base de coincidencias en razones morales. La generación de estas coincidencias es lo que permite cumplir con la función de reducir los conflictos y facilitar la cooperación social. Esto se logra porque, como lo esclareció Inmanuel Kant, la moral tiene una característica que la distingue de otras instituciones sociales: la moral se caracteriza por ser autónoma. Así, quien participa o practica el discurso moral, se apega a una regla elemental de éste que dicta que los principios morales que pueden justificar reglas de conducta deben ser aceptados libremente, es decir, sin coacción (Nino 2007, p. 388.). Además, la autonomía de la moral, tal como puede leerse desde Kant, intensifica la relación entre el racionalismo y el liberalismo<sup>9</sup>: dada la exigencia de una aceptación libre de principios como regla o presupuesto básico, sólo es legítimo utilizar argumentos racionales para intentar convencer a nuestros interlocutores de aceptar nuevos principios y juicios morales. Tal aceptación libre (autónoma) es lo que hace del discurso moral una práctica esencialmente liberal, destinada a producir consensos y cuyos presupuestos básicos forman parte de la tradición occidental.

---

<sup>9</sup> Relación que no es menor, teniendo en cuenta una de la definición del liberalismo que propone John Rawls, según la cual el liberalismo es un régimen político “cuyas instituciones políticas y sociales resultan justificadas para todos los ciudadanos porque van dirigidas a su razón, tanto la teórica como la práctica” (Rawls 2009, p. 41).

Tomando el discurso moral como elemento determinante en el nivel metaético, Nino sostiene que la verdad moral está constituida por los presupuestos básicos de este discurso (generalidad, publicidad, imparcialidad, separabilidad, etc.). De esta manera, los resultados de nuestras discusiones sobre la corrección de nuestros actos no son la verdad moral, pero sí son una fuente de acceso a ella, es decir, una fuente de *conocimiento* de los presupuestos que utilizamos en dicha discusión. Tanto la función social de generar el consenso como la valencia epistemológica del discurso moral son dos rasgos que nos permiten comprender la fundamentación moral que Nino da a la democracia; es decir, nos permiten comprender la tesis de que “la democracia es un sucedáneo del discurso moral”, una especie de “discurso moral regimentado” (Nino 2007, p. 388).

La democracia es un discurso moral regimentado en el sentido de que institucionaliza los rasgos elementales del discurso moral: establece que la superación de conflictos debe darse a partir del debate y aceptación libre de razones y principios de conducta, pero, a diferencia del discurso moral original, la democracia establece procedimientos formalizados, limita el tiempo y supone diferentes niveles de participación con la finalidad de lograr acuerdos en tiempo y forma. De esta manera, la institucionalización del debate con miras al consenso supone el “*reemplazo del consenso unánime por el de la aprobación mayoritaria de una pauta o línea de acción*” (Nino 2007, p. 391).

Claramente la cuestión del procedimiento democrático (en tanto regimentación de un discurso moral) incluye la cuestión comunicacional, pues, dado que el procedimiento esencialmente se lleva a cabo mediante el debate y la constitución de mayorías que suman adhesiones, “inferimos que ese procedimiento debe maximizar la posibilidad de un debate libre, abierto y reflexivo previamente a la decisión, y la participación en el mismo de todos aquellos a quienes concierne” (Nino 2007, p. 396). Quien desee convencer al prójimo acerca de la pertinencia y bondad de sus propuestas no podrá evitar recurrir a argumentos imparciales, generales, públicos en su aceptación y que incluyan el debido conocimiento de circunstancias relevantes. Como lo describe Nino, para generar mayorías y adhesiones es necesario proponer cursos de acción que sean *imparciales* y que puedan ser aceptados por todos, lo cual hace que el proceso colectivo de decisión “sea probablemente más imparcial y por consiguiente más correcto” (Nino 2007, p. 396) que otro proceso en manos de un individuo o un grupo. Mientras más personas coincidan y se adhieran a los cursos de acción deliberados, más fuerte será la posibilidad de su imparcialidad. Aquí es donde entra en juego el *valor epistemológico* del debate y el in-

tercambio de argumentos que es propio del discurso moral y, por lo tanto, también de la democracia como sucedáneo.

El pilar de la *democracia participativa*, a partir del cual se buscaba instalar un modelo de democracia deliberativa que avanzase sobre la celebración de pactos, toma como base la teoría del consenso que constituye el constructivismo nineano y que tiene al *discurso moral* como recurso metaético. Esto se evidencia si notamos que, mientras que este pilar prescribe la exigencia de democratizar logrando amplios consensos, el discurso moral es la “técnica liberal” para lograr consensos. En este sentido, la teoría nineana permite fundamentar el pilar de la democracia participativa, ya que establece las condiciones subyacentes de aquella práctica liberal destinada a lograr consensos y cooperación social. Esto es posible, entre otras cosas, por la función epistémica que tiene la discusión intersubjetiva, ya que “la aceptación compartida de principios para guiar la conducta se obtiene como consecuencia de una búsqueda cooperativa de la verdad” (Nino 2007, p. 390). Pero además, hay un punto de suma relevancia que no podemos perder de vista: si la democracia es un sucedáneo del discurso moral, y éste, debido a su carácter autónomo, es el aspecto interno de las instituciones liberales, entonces la democracia *es* una institución y una práctica liberal. Éste es el nexo fundamental que se establece entre liberalismo y democracia, nexo entre la moralidad y la política que se fundamenta desde el valor epistemológico que la discusión posee. Esta vinculación está presente en los discursos y las políticas del gobierno de Alfonsín pero no se puede entender en profundidad si no tenemos en cuenta el pensamiento de Carlos Nino.

Tomemos ahora el pilar de la *ética de la solidaridad*, el cual comprende los principios que resumían las ideas de gobierno de Alfonsín. El mismo está compuesto, como analizamos, por el principio liberal igualitario y por una concepción amplia de los derechos humanos, a partir de la cual éstos se violan por acción u omisión. La correspondencia de este pilar con la filosofía del autor de *Ética y Derechos Humanos* es aún más clara. El Capítulo VIII de ésta obra está enteramente destinado a distinguir la postura política liberal igualitaria de otras variantes liberales y fundamentarla a partir de los principios morales que se deducen del constructivismo ético.

Hay corrientes de pensamiento liberales que sostienen diferentes maneras de pensar la distribución de la autonomía. Así, se distinguen aquellas corrientes que constituyen un *liberalismo holista* y sostienen la corrección de incrementar la autonomía global de la sociedad aunque sea a costa de la disminución de la autonomía de algunas per-

sonas. Por otro lado, están las corrientes *liberales conservadoras*, las cuales sostienen que la autonomía debe distribuirse natural, espontánea e históricamente. Nino se ocupa de descartar estas dos vías liberales. Por una parte, el *liberalismo holista* lesiona el principio de inviolabilidad de la persona al justificar el sacrificio de la autonomía de algunos individuos en beneficio de la autonomía global. Este liberalismo no repara en la separabilidad de las personas como presupuesto básico del discurso moral. Por otro lado, el *liberalismo conservador*, a diferencia del holista, no lesiona la autonomía por acción (como se jacta su propuesta) sino que la lesión se causa por *omisión* (Nino 2007, p. 341). Se trata de una postura que radicaliza el individualismo y la separabilidad de las personas, sin tener en cuenta que la sociedad es un sistema de cooperación y que la autonomía de unos depende de otros.

Frente a estas dos corrientes liberales se alza una tercera que no justifica maximizar la autonomía global a costa de autonomías individuales ni deja intacta la autonomía que cada cual puede creer, ilusoriamente, haber alcanzado por sí mismo. Esta tercera vía es el liberalismo igualitario, y su formulación es la siguiente: “*maximizar la autonomía de cada individuo por separado en la medida en que ello no implique poner en situación de menor autonomía comparativa a otros individuos*” (Nino 2007, p. 345), lo cual implica de manera directa la exigencia de expandir siempre la autonomía de aquellos cuya capacidad de elegir y materializar planes de vida esté más restringida, tal como se desprende del segundo principio político de Rawls. Ahora bien, la diferencia entre el liberalismo igualitario de Rawls y el de Nino radica en su fundamento: mientras que la formulación rawlsiana se deduce de la construcción contractual de una posición originaria, la formulación nineana se justifica a partir de principios morales deducidos de las reglas básicas y presupuestos formales del discurso moral. En otras palabras, mientras que Rawls adopta un *constructivismo político*, la propuesta de Nino se constituye como un *constructivismo ético*.

El constructivismo ético sostiene que la posición igualitaria de distribución de la autonomía es la que resulta de la correcta articulación de los tres principios morales. De tal manera que:

La política de maximizar la autonomía de cada individuo siempre que no se haga a costa de una menor autonomía comparativa de otros individuos, al mismo tiempo que satisfice el principio de autonomía de la persona propendiendo a la expansión de ésta, no lo

hace en desmedro del principio de inviolabilidad al no permitir el sacrificio de ciertos individuos en beneficio de otros (Nino 2007, p. 345)

Para Nino, el liberalismo igualitario es la única formulación que concede efectos relevantes al principio de inviolabilidad, el cual impide una justificación utilitarista de la distribución de la autonomía. Asimismo, la distribución igualitaria de la libertad refuerza el principio de dignidad de las personas, puesto que presupone el mismo valor para todos los individuos en su capacidad de consentir y elegir sus planes de vida, ya que lo que se expande de manera igualitaria son las posibilidades de elección y materialización de planes. El principio de autonomía se articula con el de inviolabilidad, el cual funciona como un ariete contra las argumentaciones utilitaristas, constituyendo una especie de barrera contra la justificación de sacrificios en aras de un bien colectivo. Esto le permite a Nino conectar esta política igualitaria con los derechos individuales elementales de la sociedad liberal: “si una posición igualitaria es la única que da cabida al principio de inviolabilidad de la persona en un sistema liberal, entonces es también la única que reconoce plenamente la función de los derechos humanos” (Nino 2007, p. 347).

De esta manera, es posible encontrar los elementos de la *ética de la solidaridad* alfonsinista en la explicación que Nino realiza del liberalismo igualitario. La exigencia de una distribución igualitaria de la libertad se determina por la articulación de los tres principios morales, los cuales, a su vez, determinan un enfoque amplio de los derechos humanos, determinando que éstos se violan no sólo por acción sino también por *omisión*<sup>10</sup>. La violación por omisión se fundamenta en que el acceso a los bienes que los derechos individuales contemplan “no solo debe estar expedito de obstáculos sino también facilitarse positivamente” (Nino 2007, p. 349).

Pero hay algo más que es necesario señalar relacionado con la interpretación de Raúl Alfonsín del liberalismo igualitario y que permite detectar la influencia nineana. En noviembre de 2006, Alfonsín publica *Fundamentos de la República Democrática*, editado “En memoria de Carlos Nino y Eduardo Rabossi”. Este libro contiene los desarrollos del Curso de Teoría Política que el expresidente dictó en el año 2005, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. La obra está estructurada en tres partes: El Estado, Teoría del Estado y Formas del Estado. La tercera parte está dedicada a estudiar la evolución de las formas del Estado en el siglo XX y se aborda el rol que el

---

<sup>10</sup> No es menor señalar que Nino destina una sección entera del octavo capítulo de *Ética y Derechos Humanos* a esclarecer el problema moral de las omisiones.

liberalismo igualitario tiene en el desarrollo de la democracia. Pero de manera significativa, la explicación del liberalismo igualitario no parte de la formulación de John Rawls, sino que se explica a partir de los tres principios morales de Carlos Nino. De este modo, luego de exponer la articulación de estos principios para con el liberalismo igualitario, Alfonsín realiza la siguiente apreciación:

Creo que cuando se habla de ‘liberalismo igualitario’, se está diciendo lo mismo que otros expresan cuando se refieren al ‘socialismo democrático’. Ambas corrientes de pensamiento terminan enlazándose quizás no a través de ideologías, sino por intermedio de la ética, y, en ocasiones, de la política concreta, desde el gobierno o fuera de él (Alfonsín 2010, p. 465)

Podemos apreciar la interpretación de Alfonsín sobre el liberalismo igualitario, interpretación que homologaba dicho liberalismo con la tradición social demócrata. Esta homologación se da a través de la ética, o, mejor dicho, a partir de una fundamentación ética. De este modo, el liberalismo igualitario que sostuvo Alfonsín no estaba fundamentado en Rawls, sino en Nino. En otras palabras, es el *iusfilósofo* quien dio los fundamentos éticos que sostienen la postura igualitaria que constituye el pilar de la ética de la solidaridad.

Finalmente, el pilar de la *modernización del Estado y la sociedad*, que si bien determina los objetivos políticos del proyecto, también obtiene base en la filosofía de Nino. Como analizamos, este pilar sostenía la concepción acerca de la necesidad de reestructurar las instituciones del Estado para hacerlas compatibles con una democracia participativa. El deterioro institucional que significó los siete años de terrorismo de Estado debía ser contrarrestado, según Alfonsín, con la reformulación del rol del Estado para con los derechos básicos de la sociedad civil. Conectándose con los elementos fundamentales de la tradición liberal, Nino sostiene que “*es la función de hacer efectivos los derechos individuales básicos lo que provee la justificación moral primaria de la existencia de un orden jurídico, o sea de un gobierno*” (Nino 2007, p. 368), es decir, el Estado tiene como función primaria la de garantizar estos derechos individuales (humanos), así como promocionarlos. De manera que las distintas instituciones que componen ese gran constructo que es el Estado deben ser coherentes con esta función primaria. En este sentido, los principios morales que plantea Nino, y que son la base de derechos humanos, son también la base para las instituciones que deben promover tales derechos. De este modo, la articulación de los tres principios expuestos en *Ética y Derechos Hu-*

*manos* “provee efectivamente una justificación moral del orden jurídico, o lo que es lo mismo, de la existencia de autoridades capaces de emitir directivas de comportamiento y hacerlas valer a través de la coacción” (Nino 2007, p. 369).

Pero, además, la articulación de este pilar con las ideas nineanas se evidencia no solo en la dinámica misma de sus elementos constitutivos, sino en el hecho de que quien coordinaba los proyectos de modernización del Estado, a través del Consejo para la Consolidación de la Democracia, era Nino. Su designación al frente de este organismo es una evidencia del nexo entre sus ideas y el proyecto alfonsinista que se resume en el tríptico conceptual que analizamos. Según el decreto presidencial, el objetivo del CCD era el de “encarar un vasto proyecto de consolidación de nuestro régimen republicano y democrático, tendiente a la modernización de la sociedad argentina, fundado en la ética de la solidaridad y en la amplia participación de la ciudadanía”<sup>11</sup>. Queda expresada claramente la dinámica del trípode que analizamos, en donde la modernización necesaria para la consolidación democrática y republicana del país se *funda* en la ética de la solidaridad y la democracia participativa.

Nuestro análisis ha podido despejar elementos suficientes para comprender la directa relación filosófica entre Nino y Alfonsín, en torno al proyecto político de democratización de la sociedad y restitución del Estado de derecho en nuestro país. La clave de esta relación está en el tríptico que resumía la estrategia de gobierno, su metodología y sus principios. En cierta manera, el tríptico puede ser comprendido como una elaboración mixta entre el expresidente y el iusfilósofo. Pudimos dejar de manifiesto que los principios del proyecto alfonsinista yacían en el concepto de ética de la solidaridad, el cual se constituye a partir de una postura liberal igualitaria y una concepción ampliada de los derechos humanos. Como analizamos, la fundamentación filosófica de estos principios puede encontrarse en las ideas centrales del pensamiento de Carlos Nino. La trama intelectual e histórica que hemos expuesto nos permite pensar que, en términos de ontología política, el pensamiento de Nino es constitutivo de la tradición democrática y jurídica de la década del ochenta.

## Bibliografía

---

<sup>11</sup> Decreto presidencial n° 2446 para la creación del Consejo para la Consolidación de la Democracia, del 24 de diciembre de 1985 (Alfonsín 1987, p. 107).

- Aboy Carlés, G. (2001). *Las dos fronteras de la democracia argentina. La reformulación de las identidades políticas de Alfonsín a Menem*, Buenos Aires, Argentina: Homo Sapiens.
- Alfonsín, R. (1983). Mensaje Presidencial a la Honorable Asamblea Legislativa, del 10 de diciembre de 1983; Buenos Aires, Argentina: Publicación Oficial.
- (1987). Convocatoria para una convergencia democrática. (Discurso de Parque Norte, 1° de Diciembre 1985). En Nudelman, R. (comp.). *Raúl Alfonsín. El poder de la democracia* (pp. 31-48). Buenos Aires, Argentina: Fundación Plural.
- (1987). Discurso por radio y televisión del (2 de octubre de 1986). En Nudelman, R. (comp.). *Raúl Alfonsín. El poder de la democracia* (pp. 117-126). Buenos Aires, Argentina: Fundación Plural.
- (1987). Texto del documento entregado por el Presidente Alfonsín. En Nudelman, R. (comp.). *Raúl Alfonsín. El poder de la democracia* (pp. 127-170). Buenos Aires, Argentina: Fundación Plural.
- (1996). *Democracia y Consenso. A propósito de la reforma constitucional*. Buenos Aires, Argentina: El Corregidor.
- (2006). Carlos Nino: jurista y filósofo de los derechos humanos y la república democrática. En Nino, C. *Juicio al mal absoluto* (pp. 7-31). Buenos Aires, Argentina: Ariel.
- (2010). *Fundamentos de la República Democrática: curso de teoría del Estado*. Buenos Aires, Argentina: Eudeba.
- Basombrío, C. (2008). Intelectuales y poder: la influencia de Carlos Nino en la presidencia de Alfonsín. En *Temas de Historia Argentina y Americana*, XXII, 15-51.
- Blanco Miguélez, S. (2002). *Positivismo metodológico y racionalidad política. Una interpretación de la teoría jurídica de Carlos S. Nino*. Granada, España: Ed. Comares.
- de Ípola, E. (2004). Veinte años después (Parque Norte: razones del fracaso de un intento inédito de enfrentar la crisis en Argentina. En Novaro, M. y Palermo, V. (comps.). *La historia reciente. Argentina en democracia* (pp. 51-58). Buenos Aires, Argentina: Edhasa.

Dworkin, R. (1993). *Ética privada e igualitarismo político*. Barcelona, España: Paidós

Rawls, J. (2006). *Liberalismo político*. México: FCE.

— (2009). *Lecciones sobre historia de la filosofía política*. Barcelona, España: Paidós.

Reano, A. y Smola, J. (2014). *Palabras Políticas. Debates sobre la democracia en la Argentina de los ochenta*. Buenos Aires, Argentina: UNDAV.

Recalde, H. (2013). *La presidencia de Raúl Ricardo Alfonsín: de la primavera democrática al desencanto*. Buenos Aires, Argentina: GEU.

Nino, C. (1987). Prólogo. En Nudelman, R. (comp.). *Raúl Alfonsín. El poder de la democracia* (11-17). Buenos Aires, Argentina: Fundación Plural.

— (1993). *The Ethics of Human Rights*. Oxford, England: Clarendon Press; 1993.

— (2006). *Juicio al mal absoluto*. Buenos Aires, Argentina: Ariel.

— (2007). *Ética y Derechos Humanos. Un ensayo de fundamentación*. Buenos Aires, Argentina: Astrea.